

ARTÍCULO 35.- COMPLEMENTO INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de Incapacidad Temporal, debidamente acreditada por la Seguridad Social, la Empresa abonará al trabajador que se encuentre en tal situación la diferencia que exista entre el total del salario bruto mensual estipulado en la tabla salarial anexa y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social.

En el supuesto que se suscitara dudas sobre un posible abuso en la situación de Incapacidad Temporal por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

La empresa al mismo tiempo, podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la empresa por dichas situaciones.

ARTÍCULO 36.- AYUDA AL TRABAJADOR POR HIJO DISMINUIDO.

Con independencia de las asignaciones con cargo a la Seguridad Social, a aquel trabajador que tenga un hijo minusválido psíquico o físico, la empresa le abonará una gratificación mensual de 70,00 €, previa presentación del certificado expedido por el Organismo Oficial competente.

Para el abono de dicho importe será preciso que se acredite fehacientemente tal derecho, y que el afectado no trabaje por cuenta propia o ajena y que conviva con el trabajador.

ARTÍCULO 37.- AYUDA ESCOLAR. La empresa abonará una ayuda de estudio anual para hijos de empleados cuya edad esté comprendida entre los 3 y 16 años y que cursen estudios académicos oficiales, por una cuantía anual para cada curso escolar de 70,00 € durante toda la vigencia del convenio.

Las condiciones para solicitar dicha ayuda son:

1 - Pertenecer a la plantilla de la empresa en calidad de fijo, o eventual con más de un año de contrato.

2 - Las solicitudes que hubieran obtenido ayuda en un curso anterior no tendrán derecho a una nueva, hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que obtuvo la ayuda precedente.

Perderá por tanto la opción a la ayuda, quienes repitan el curso para el que obtuviera la ayuda y quienes cambien de estudios, hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la ayuda anterior.

3 - Las ayudas se concederán para cursos completos, no para asignaturas sueltas de un curso. El único requisito indispensable para solicitar esta ayuda será la presentación de la matrícula del curso para el que se solicita.

4 - La edad máxima de los beneficiarios es de 16 años.

5 - Los alumnos de educación preescolar deberán tener, como mínimo, 3 años de edad al 31 de diciembre del año en que se solicita la ayuda.

6 - Para la renovación de ayudas, el interesado deberá presentar junto con el importe de la solicitud de matrícula, certificación académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente.

ARTÍCULO 38.- PREMIO POR JUBILACIÓN. Los trabajadores que se jubilen, tendrán derecho a percibir por parte de la empresa un premio de 4 mensualidades de su salario real bruto.

ARTÍCULO 39.- JUBILACIÓN. Los trabajadores se jubilarán automáticamente al cumplir los 65 años de edad siempre que reúnan los requisitos establecidos por la ley vigente en cada momento.

ARTÍCULO 40.- ANTICIPO REINTEGRABLE.

Existirá a favor de los trabajadores un importe máximo en todo momento de 6.000,00 €, pudiendo ser solicitado como anticipo reintegrable por cada trabajador 900,00 € que se descontarán como máximo en 10 mensualidades. Para obtener dicho importe deberán de reunirse las siguientes condiciones:

1 - Para tener derecho a la concesión de estos anticipos, el solicitante ha de pertenecer a la plantilla fija de la empresa.

2 - La causa por la que se solicite el anticipo deberá ser motivada por alguna necesidad imperiosa justificada.

3 - No se podrá solicitar un nuevo anticipo, si antes no se hubiese cancelado el anterior, si lo hubiese.

4 - El plazo de entrega del anticipo no podrá ser superior a 15 días desde la solicitud y autorización por parte de la empresa.

5 - No obstante lo expuesto en el punto 1, el personal que esté trabajando en la Empresa con carácter eventual, podrá solicitarlo pero con la obligación de reintegrarlo antes de la finalización de su contrato, si es inferior o igual a 12 meses.

ARTÍCULO 41.- CONSUMO DE AGUA. Todos aquellos trabajadores fijos que durante el año inmediatamente anterior hayan desempeñado su trabajo en la empresa, se les abonará en la nómina de enero, la cantidad de 24,00 €, durante toda la vigencia del convenio, en concepto de ayuda por el consumo de agua realizado en dicho año anterior.

CAPÍTULO VII.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y REUNIÓN DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 42.- DELEGADO DE PERSONAL. El Delegado de Personal es el miembro representativo del conjunto de los trabajadores en el Centro de Trabajo, siendo el único interlocutor válido ante la Empresa con Capacidad y Legitimidad negociadora.

ARTÍCULO 43.- GARANTÍAS DEL DELEGADO DE PERSONAL. Para el ejercicio de sus funciones, el Delegado de Personal dispondrá de las horas mensuales que establece la ley, incluyéndose en ellas aquellas que sean consecuencia de reuniones con la Dirección y Autoridades Administrativas o Judiciales.

Aquellos Delegados de Personal que ostenten la condición de Delegado de Prevención, se incrementará el crédito horario en una hora de las correspondientes según la legislación vigente.

ARTÍCULO 44. DERECHO DE REUNIÓN. ASAMBLEA. Los trabajadores tendrán derecho a reunirse en asamblea, siempre que ésta esté convocada por el Delegado de Personal, que será la persona responsable de velar por el normal desarrollo de la

misma, así como de evitar la presencia de personas no pertenecientes a la Empresa. El lugar de reunión será el Centro de trabajo, siempre que la Empresa no tuviese ningún impedimento de la administración municipal y fuera de la jornada de trabajo.

CAPÍTULO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ARTÍCULO 45.- SALUD LABORAL. Se constituirá, si el centro cuenta con 50 o más trabajadores un comité de Seguridad y Salud en el trabajo compuesto por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa.

Las funciones y atribuciones de dicho Comité serán las siguientes:

A) Promover en el Centro de Trabajo la observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir.

B) Estudiar y proponer las medidas oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales, protección de la vida, integridad física, salud y bienestar de los trabajadores.

C) Solicitar la colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo, en medidas de protección individuales o colectivas para la Empresa.

D) Ser informado por la Dirección de la Empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de las obras o de las actividades del respectivo centro de trabajo en materia de Seguridad e Higiene, teniendo la facultad de proponer las adecuaciones o modificaciones pertinentes al plan de seguridad, a iniciativa del Comité.

E) El comité de Seguridad podrá proponer la paralización de una unidad en el sólo supuesto de riesgos para las personas o las cosas, debiendo poner en inmediato conocimiento de la Dirección técnica de la Empresa y de sus servicios técnicos de seguridad, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda y que serán los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que en cada caso se requieran.

F) El Comité de Seguridad llevará una estadística sumaria de las medidas adoptadas, accidentes, órdenes de seguridad dadas, requerimientos a los trabajadores resistentes a la adopción de medidas de protección individual o colectiva, actuaciones inspectoras y sanciones que pudieran imponerse a los trabajadores por omisión de los elementos de seguridad.

La información resultante se dará a conocer a todo el personal mediante su inserción en los tabloneros de anuncios.

ARTÍCULO 46.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVOS.

La Dirección de la empresa cumpliendo con la normativa vigente dotará a los trabajadores que presten sus servicios de los equipos de protección individual que estarán acreditados con certificado que garantice su homologación y que serán de obligado uso durante las horas de trabajo. Por consiguiente no está permitido su uso fuera de la jornada laboral.

Este equipo de protección previa entrega del anterior deteriorado será repuesto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: En todo lo no previsto ni regulado en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación General y Disposiciones Legales complementarias y Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA: Los atrasos que hayan podido producirse desde el inicio de su vigencia hasta la fecha de publicación deberán hacerse efectivos a los trabajadores que a la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo estén dados de alta y permanezcan en la empresa, haciéndose efectivos dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma.

TERCERA: El presente Convenio Colectivo deroga, expresa e indefinidamente, en su totalidad y dejándolos sin efecto, a todos y cada uno de los Convenios Colectivos, Laudos de obligado cumplimiento, acuerdos o pactos escritos o verbales, que estuvieran o pudieran estar en vigor, siendo el único Convenio Colectivo de aplicación en el Centro de Trabajo.

CUARTA: El horario para el personal contratado antes de la entrada en vigor del presente convenio adscrito al área de alcantarillado, mantenimiento y bombeo será: Mantenimiento de red de alcantarillado: con carácter general, de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas y los sábados de 09:00 horas hasta las 13:00 horas. Excepcionalmente, para los antiguos trabajadores de Sogesur, trabajarán sábados alternos de 08:00 a 12:00 horas.

Personal de bombeos: con carácter general, de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas y los sábados de 09:00 horas hasta las 13:00 horas.

Excepcionalmente, para los antiguos trabajadores de Sogesur, trabajarán sábados alternos de 09:00 a 13:00 horas.

Personal de mantenimiento de EDAR: de lunes a viernes de 07:30 horas a 15:00 y sábados alternos de 08:00 a 13:00 horas

QUINTA: Los siguientes trabajadores cobrarán en concepto de adecuación convenio las siguientes cantidades mensuales:

	2009	2010	2011	2012	2013
Dionisio Muñoz Clavijo.....	180,25 €	182,05 €	184,78 €	188,48 €	192,25 €
Luis Romero Cies	100,88 €	101,89 €	103,42 €	105,49 €	107,60 €
Miguel Camacho Becerra	100,88 €	101,89 €	103,42 €	105,49 €	107,60 €
Juan Manuel Reyes Rojas	100,88 €	101,89 €	103,42 €	105,49 €	107,60 €
Manuel Hermoso Mulero	21,47 €	21,69 €	22,01 €	22,45 €	22,90 €
Rafael Álvarez Molina	19,25 €	19,45 €	19,74 €	20,13 €	20,53 €

TABLA SALARIO BASE 2.009

	Salario Mes	Área Funcional
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A	Capataz	1.143,75 €
Nivel B	Analista Laboratorio	1.129,00 €
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A	Oficial 1 Administrativo	1.118,75 €
	Oficial 1 Oficinas	1.118,75 €
Nivel B	Oficial 2 Administrativo	1.081,24 €
	Oficial 2 Oficinas	1.081,24 €
	Auxiliar Laboratorio	1.049,99 €
	Auxiliar Administrativo	1.049,99 €
	Oficial 3 Oficinas o Ayudante	1.049,99 €
	Operario Edar	1.036,47 €
Grupo Profesional Primero		
	Operario Edar	1.036,47 €
	Peón u Operario Planta	1.036,47 €

TABLA SALARIO BASE 2.010

	Salario Mes	Área Funcional
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A Capataz	1.166,62 €	Operaria.
Nivel B Analista Laboratorio	1.151,58 €	Técnica
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A Oficial 1 Administrativo	1.141,12 €	Administración.
Oficial 1 Oficios	1.141,12 €	Operaria.
Nivel B Oficial 2 Administrativo	1.102,87 €	Administración.
Oficial 2 Oficios	1.102,87 €	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1.070,99 €	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1.070,99 €	Administración.
Oficial 3 Oficios o Ayudante	1.070,99 €	Operaria.
Operario Edar	1.057,20 €	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón Especialista	1.057,20 €	Operaria.
Peón	1.057,20 €	Operaria.

TABLA SALARIO BASE 2.011

	Salario Mes	Área Funcional
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A Capataz	1.236,15 €	Operaria.
Nivel B Analista Laboratorio	1.220,67 €	Técnica
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A Oficial 1 Administrativo	1.209,13 €	Administración.
Oficial 1 Oficios	1.209,13 €	Operaria.
Nivel B Oficial 2 Administrativo	1.168,60 €	Administración.
Oficial 2 Oficios	1.168,20 €	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1.134,82 €	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1.134,82 €	Administración.
Oficial 3 Oficios o Ayudante	1.134,82 €	Operaria.
Operario Edar	1.125,00 €	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón Especialista	1.120,21 €	Operaria.
Peón	1.120,21 €	Operaria.

TABLA SALARIO BASE 2.012

	Salario Mes	Área Funcional
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A Capataz	1.309,83 €	Operaria.
Nivel B Analista Laboratorio	1.293,91 €	Técnica
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A Oficial 1 Administrativo	1.281,20 €	Administración.
Oficial 1 Oficios	1.281,20 €	Operaria.
Nivel B Oficial 2 Administrativo	1.238,24 €	Administración.
Oficial 2 Oficios	1.238,24 €	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1.230,00 €	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1.230,00 €	Administración.
Oficial 3 Oficios o Ayudante	1.230,00 €	Operaria.
Operario Edar	1.200,00 €	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón Especialista	1.186,98 €	Operaria.
Peón	1.186,98 €	Operaria.

TABLA SALARIO BASE 2.013

	Salario Mes	Área Funcional
Grupo Profesional Tercero		
Nivel A Capataz	1.387,89 €	Operaria.
Nivel B Analista Laboratorio	1.374,00 €	Técnica
Grupo Profesional Segundo		
Nivel A Oficial 1 Administrativo	1.357,56 €	Administración.
Oficial 1 Oficios	1.357,56 €	Operaria.
Nivel B Oficial 2 Administrativo	1.312,04 €	Administración.
Oficial 2 Oficios	1.312,04 €	Operaria.
Auxiliar Laboratorio	1.312,04 €	Técnica.
Auxiliar Administrativo	1.312,04 €	Administración.
Oficial 3 Oficios o Ayudante	1.312,04 €	Operaria.
Operario Edar	1.312,04 €	Operaria.
Grupo Profesional Primero		
Peón Especialista	1.257,72 €	Operaria.
Peón u Operario Planta	1.257,72 €	Operaria.

Nº 52.848

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
CADIZANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO
DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia con objeto de AUTORIZAR y APROBAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: EXCMO. AYTO. JEREZ DE LA FRONTERA. Domicilio: C/ CONSISTORIO Nº 15 - 11403 JEREZ DE LA FRONTERA

Emplazamiento de la instalación: AVDA. MORENO MENDOZA-PERI 2F "ESTANCIABARRERA". Términos municipales afectados: JEREZDELAFRONTERA. Finalidad de la instalación: Atender suministro a urbanización Estancia Barrera Peri 2F CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES.

Línea Eléctrica.- Origen y Final: Interconexión de CD Estancia Barrera y CD Entronque Portal 1 a los dos CT nuevos. Tipo: Subterránea. Tensión de Servicio:

15 kV. Longitud en kms.: 3,368. Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al Centros de Transformación. Emplazamiento: AVDA. MORENO MENDOZA-PERI 2F "ESTANCIABARRERA". Tipo: Prefabricado. Relación de transformación: 15.000/400 V. Potencia kVA.: 2 CT de 630 c/u = 1260. Composición: 1 compacto 2L+ 2P con aislamiento y corte en SF6 en cada CT

REFERENCIA: A.T.: 11650/10

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en c/ Dr. Manuel Concha Ruiz, s/n 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina Mª Ortiz del Río.

Nº 53.780

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
CADIZ

ANUNCIO DE DESLINDE VIAS PECUARIAS

Expediente: VP/03053/2010. Clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de febrero de 1945, 1ª Modificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 6/09/1948, 3ª modificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 29/01/1968 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 5 de octubre de 2010, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada CAÑADAREALDE PELAYO, en el tramo Desde el Puerto del Piojo hasta su finalización en la línea de término de Los Barrios, incluido el Descansadero de Botafuego, en el término municipal de Algeciras (Cádiz), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo a las 10:00 horas de la mañana del día 16 de diciembre de 2010, quedando fijado el punto de encuentro en el propio Descansadero de Botafuegos, junto a la Pasada del Río, desde donde se partirá hasta el comienzo del tramo a deslindar de esta vía pecuaria.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Actuación cofinanciada con fondos europeos.

LA DELEGADA PROVINCIAL Decreto 139/2010, de 13 de abril, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

TITULAR CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	11004A001000020001HA
RODRIGUEZ MILLAN SEBASTIAN	11004A001000030000GL
HERMANOS VILLANUEVA GARRIGOS SA	11004A001000040000GT
HERMANOS VILLANUEVA GARRIGOS SA	11004A001000050000GF
VELASCO PULIDO CARLOS	11004A001000100000GO
VELASCO PULIDO CARLOS	11004A001000110000GK
EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33-2003	11004A001000110001HL
RAMOS ARGUELLES EVARISTO	11004A001000120000GR
EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33-2003	11004A001000130000GD
HEREDEROS SEBASTIAN RODRIGUEZ MILLAN	11004A001000130001HF
EN INVESTIGACION ART. 47 LEY 33-2003	11004A001000130000GD
ENRIQUE CABAS JOSE	11004A001000140000GX
FUENTES JOSE	11004A001000150000GI
EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33-2003	11004A001000160000GJ
EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33-2003	11004A001000170000GE
SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	11004A001000180000GS
JUNTA DE ANDALUCIA	11004A001090040000GR
DIPUTACION DE CADIZ	11004A001090050000GD
JUNTA DE ANDALUCIA	11004A001090060000GX
DESCONOCIDO	S/R
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	11004A001090070000GI
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	11004A001090090000GE
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	11004A001090100000GI
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	11004A001090110000GJ
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	11004A002000100000GQ
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	11004A002000110000GP
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	11004A002000120000GL
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	11004A002000130000GT
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO-MINISTERIO DE ECON	11004A002000150000GM
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	11004A002000230000GX
JUNTA DE ANDALUCIA	11004A002090040000GL
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	11004A002090060000GF
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	11004A002090060001HG
DIPUTACION DE CADIZ	11004A002090070000GM
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L	0003002001TF70B000PY

Nº 54.095

CONSEJERIA DE EMPLEO
CADIZCONVENIO DE VALORIZA FACILIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR

CÓDIGO DEL CONVENIO: 1101452

ACUERDO SOBRE ARTÍCULO 31º.- PLUS DE FESTIVOS.-

En Cádiz, a 8 de abril de 2010, se reúnen el Comité de Empresa del Servicio